



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil."

INDICE

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Modificación al Reglamento del Consejo Municipal de Turismo.

Modificación al Reglamento Municipal de Turismo.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Jorge Luis Pérez Avila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponde a cada una de ellas y de ser necesario alguna corrección, solicitarla el mismo día de la publicación.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI

REFORMA AL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 10 de la Ley Federal de Turismo; 18 de la Ley Estatal de Turismo; 101, 102, 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y 196 y 197 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 3.- ...

I...

II. Aprovechar los atractivos turísticos existentes, para crear nuevos empleos para sus habitantes; y

III...

ARTÍCULO 7.- ...

I. Por la persona titular de la Presidencia Municipal.

II. Por la persona titular de la Dirección de Turismo Municipal.

III. La o el Secretario Técnico, que será nombrado por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

IV. La persona titular de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico.

V. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

VI. Se deroga.

VII. La persona titular de la Dirección de Ecología e Imagen Urbana.

VIII. Se deroga.

IX. La persona titular del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico Municipal.

X. La persona que presida la Cámara de Comercio de San Luis Potosí.

XI. La persona que presida la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de San Luis Potosí.

XII. La persona que presida la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados.

XIII. Una persona representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

XIV. Una persona representante de la Asociación de Agencias de Viajes.

XV. Una persona representante de la Asociación Civil Nuestro Centro.

XVI. Una persona representante de la Terminal aeroportuaria "Ponciano Arriaga".

XVII. Una persona representante de los Guías de Turistas.

XVIII. Una persona representante de la Asociación Estatal de Bares y Restaurantes.

XIX. Una persona representante de Tradiciones Potosinas, A.C.

XX. Una persona representante de los Ángeles Verdes de la SECTUR Federal.

XXI. Directora o Director de la Instancia de las Mujeres.

XXII. La persona titular de la Dirección de la Unidad de Gestión del Centro Histórico.

XXIII. La persona titular de la Dirección de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 8.- Por cada integrante titular del Consejo se debe designar a un suplente, una persona que supla, quien leo acudiré en sus ausencias. El suplente La persona que supla designada por la persona integrante miembro titular, y aprobada por el Consejo, tiene derecho a voz y voto en las Sesiones del mismo, cuando actué en representación del consejero titular.

ARTÍCULO 9.- Los cargos de las personas integrantes miembros del Consejo son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de personal del servicio público, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

ARTÍCULO 10.- Podrán asistir a las Sesiones del Consejo, especialistas, representantes de universidades de los colegios de profesionistas u otros y otras representantes de los sectores sociales y gubernamentales, para que aporten sus experiencias y conocimientos en materia de promoción turística, los cuales participan únicamente con voz.

ARTÍCULO 11.- La integración del Consejo se llevará a cabo durante los tres primeros meses de cada Administración Municipal y el cargo de sus integrantes terminará con la Administración durante la cual desempeñen sus funciones o por remoción del cargo en el Ayuntamiento. Las personas funcionarias señaladas en el Artículo 7 de este Reglamento, adquirirán el carácter de integrantes del Consejo por el sólo hecho de su elección o nombramiento. La integración del Consejo deberá acatar los lineamientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género.

Las demás personas integrantes demás miembros del consejo que representan a los distintos grupos, cámaras o asociaciones sociales, también culminarán su cargo al término de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 12.- ...

I...III

IV. Emitir opinión consultiva no vinculante cuando se le requiera, sobre el cumplimiento de los objetivos, políticas, estrategias y metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en el ramo turístico. Hacer señalamientos precisos sobre

regulaciones, estrategias y medidas que inhiban o entorpezcan el desarrollo turístico sustentable del Municipio para su propuesta al Ayuntamiento.

V...

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del titular de la Presidencia del Consejo Municipal de Turismo:

I...VI

VII. Aprobar las convocatorias.

ARTÍCULO 14.- Son facultades de la persona titular de la Secretaría Técnico del Consejo:

I. Coordinar en auxilio de la Presidencia, las Sesiones de Cabildo, así como las reuniones ordinarias y extraordinarias del organismo.

II. Calendarizar en coordinación con las personas integrantes del consejo, la fecha y hora en que se celebrarán las reuniones de trabajo.

III. Elaborar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias, del consejo, y someterlas a consideración de la persona titular de la Presidencia del Consejo formando los expedientes correspondientes de asuntos a tratar.

IV...VIII

IX. Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Consejo, los que invariablemente deberán ser firmados por la Presidenta o el Presidente.

X...

XI. Promover la participación activa de las personas vocales en el Consejo, propiciando la asistencia y actuación de quienes son integrantes titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo.

XII...XIII

ARTÍCULO 15.- Son obligaciones de las demás personas integrantes del Consejo:

I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocadas y solo en caso de excepción, enviar a su representante con debida acreditación debidamente acreditado.

II...V

VI. Participar con voz y voto en las propuestas que se presenten al Consejo.

ARTÍCULO 16.- Las personas consejeras ciudadanas ciudadanos de la ciudadanía que falten a más de tres Sesiones consecutivas sin justificar sus inasistencias y sin la asistencia de su representante, pierden su calidad de consejeras, debiendo la persona titular de la Presidencia del Consejo girar oficio al organismo al que representan para que realice nueva designación en los términos de este reglamento.

ARTÍCULO 18.- Las convocatorias a las reuniones del consejo deberán hacerse por escrito a los integrantes del mismo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTÍCULO 19.- Existe quórum para realizar las Sesiones del consejo cuando exista mayoría simple, contando invariablemente con la presencia de la persona titular de la Presidencia y del Secretario Técnico o las personas que sean suplentes

ARTÍCULO 20.- Los acuerdos del Consejo se adoptan por mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate tiene voto de calidad la persona titular de la Presidencia del consejo, y será la Secretaría Técnica, quien coordine los debates de la sesión.

ARTÍCULO 21.- En las Sesiones de consejo debe mantener en todo momento el respeto y la tolerancia en las discusiones y mantener la comunicación directa entre todas las personas integrantes, así como fomentar las actitudes que tiendan a la democratización de este Consejo y a la consecución de los objetivos.

PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO 1. Conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciones I y II, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 114 fracción II, los Artículos 30, 31 inciso B) fracción 1, 149 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios de Estado, de San Luis Potosí, el capítulo IX de las Guías de Turistas en su artículo 44 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal de Turismo, los artículos 196 y 197 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; así como de las demás leyes aplicables, se expide el presente reglamento de observancia obligatoria para toda la población, dentro del ámbito territorial del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 3...

(...)

SECTOR TURÍSTICO: Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales cuya actividad principal está enfocada al turismo o al turista. Incluye la dirección, las empresas u órganos de carácter intermedio de quienes presten servicios turísticos y en general, cualquier institución organizada de la sociedad civil.

(...)

Artículo 4...

I. Hoteles, casa de huéspedes, albergues, hostales, moteles, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos, paradores de casas rodantes, cabañas y demás establecimientos de hospedaje que presten servicios a turistas. Se excluye de esta clasificación el alojamiento familiar para intercambio de estudiantes provenientes del extranjero;

II...VI

VII. Quienes operen centros de convenciones y exposiciones y recintos feriales;

VIII...XI

XII. Quienes organicen congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupo y de trabajo o capacitación que generen flujos de turismo;

XIII. Quienes organicen eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones y;

XIV...XV

ARTÍCULO 6. La Dirección de Turismo es una dependencia del Ayuntamiento de San Luis Potosí, que tiene por objeto diseñar, instrumentar, vincular y ejecutar acciones y programas que permitan promover a nivel estatal, nacional e internacional de manera efectiva los atractivos turísticos existentes en la capital, propiciando con ello su consolidación; además de impulsar la competitividad de quienes presten servicios y de los atractivos turísticos y su innovación; desarrollar nuevos productos en nichos de mercado rentables con el objetivo de apoyar económica y tecnológicamente al desarrollo del turístico municipal sustentable y socialmente accesible.

Artículo 7...

I...III

IV. La coordinación con quienes presten servicios turísticos.

V...X

Artículo 8...

I...II

III. En coordinación con las dependencias federales y estatales, asociaciones empresariales, instituciones de educación y personas empresarias del sector, impulsar el establecimiento de un Programa Anual de Impulso a la Competitividad del sector turístico, el cual que permita impulsar servicios turísticos bajo un concepto de calidad total.

IV. Impulsar y promover una política económica municipal integral e incluyente en materia turística que considere a las personas prestadoras de servicios turísticos, personas empresarias, cámaras y asociaciones, sector público, instituciones de educación superior y la sociedad civil organizada como una opción generadora de desarrollo económico capaz de contribuir al impulso del crecimiento de la economía de la capital del estado. Todo ello, basado en la sustentabilidad del patrimonio natural y cultural, la viabilidad económica del turismo y la equidad social del desarrollo.

V. Diseñar e implementar nuevos programas y proyectos que se enfoquen a los nichos de mercado competitivos para la capital, además de responder a las necesidades y problemática actual de las personas prestadoras de servicios turísticos, empresarias y usuarias. Haciendo énfasis en la oferta cultural y de negocios.

VI...

VII. Impulsar el diseño estratégico y concurrente entre instituciones públicas, privadas y sociales permitiendo la eficiente inversión pública que incida favorablemente en el sector turístico; fomentando acciones conjuntas entre las instituciones de los tres niveles de gobierno, quienes presten servicios turísticos, ONG´s (Organizaciones No Gubernamentales), habitantes de las zonas de influencia y organismos internacionales que concurren en proyectos comunes y que a través de la celebración de convenios y acuerdos se logre una mezcla de recursos que derive en una sinergia que potencialice los beneficios privados y sociales y que reduzca los costos públicos netos de inversión.

X. Diseñar y ejecutar las acciones de difusión para fomentar la participación de las niñas y niños de escuelas para que sean promotores de nuestra historia, cultura y tradiciones.

XI...

XII. Fungir una persona Presidenta Ejecutiva del Comité Municipal de Turismo de San Luis Potosí, de conformidad con este reglamento. Además de ejercer todas aquellas facultades y atribuciones que le sean delegadas por la titular de la Presidencia Municipal para procurar el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí.

XIII. Proponer a la Comisión del Cabildo que corresponda, remitiendo al Secretario General a la Secretaría General del Ayuntamiento y por conducto de la persona titular de la Dirección de Turismo, las reformas al o los reglamentos municipales que regulan las funciones y servicios públicos, en el ámbito de su competencia. De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones jurídicas: Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y; Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de San Luis Potosí.

XIV...

XV. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le señalan las leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y administrativos vigentes; así como aquellas encomendadas expresamente por la presidencia municipal.

XVI. Ejercer originariamente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo, la Dirección de Turismo delegará cualquiera de sus funciones, excepto aquellas que por disposición de ley, reglamento interno o acuerdo, deban ser ejercidos precisamente por él.

ARTÍCULO 11. Las relaciones entre quienes presten servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observando las disposiciones de la Ley Federal de Turismo, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Estatal de Turismo y su Reglamento.

Artículo 13...

I. Una persona Presidenta Honoraria, quien será la titular de la Presidencia Municipal, una persona Presidenta Ejecutiva, quien será la titular de la Dirección de Turismo Municipal, la persona titular de Secretaria Técnica que será designada por la Dirección; la persona titular de la Dirección de Comercio, la persona titular de la Dirección de Obras Públicas, la persona titular de la Dirección de Gestión Ecología y Manejo de Residuos, la persona titular de la Dirección de Servicios Municipales; una persona representante de la Tesorería Municipal; La Coordinación del Centro Histórico; la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Comercio de San Luis Potosí; dos personas representantes de hoteles de San Luis Potosí; la persona titular de la Presidencia de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados; una persona representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia; una persona representante de la Asociación de Agencias de Viajes; una persona representante de la Asociación Civil Nuestro Centro; una persona representante de los Guías de Turistas; una persona representante de la Asociación Estatal de Bares y Restaurantes; una persona representante de Tradiciones Potosinas, A.C.

II. Las personas integrantes pueden ser los titulares de las dependencias u organizaciones civiles los cuales quienes pueden designar a un representante, una persona representante experta en la materia a tratar en la sesión específica convocada con excepción de la persona titular de la Dirección de Turismo Municipal.

III. Las personas integrantes del Comité desempeñarán sus funciones con carácter honorario y por tiempo indefinido.

IV. Por invitación expresa de las personas integrantes del Comité, podrán formar parte del mismo aquellas personas, representaciones y/o asociaciones que se consideren necesarios para el logro de sus objetivos, siempre que la mayoría lo acuerde en la sesión correspondiente.

V. Las personas integrantes del Comité cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

a...b

c) Por inasistencia, sin causa justificada, a tres Sesiones consecutivas El cargo de las personas integrantes del Comité Municipal de Turismo, durará hasta el término de la administración.

V. La persona titular de la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico.

VI. La persona titular de la Dirección de la Instancia de las Mujeres del Municipio Libre de San Luis Potosí

VII. La persona titular de la Dirección de la Unidad de Gestión del Centro Histórico.

VIII. La persona titular de la Dirección de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas.

Artículo 14...

I...III

IV. El Comité Municipal de Turismo apoyará a la persona titular de la Dirección de Turismo en la promoción y difusión de eventos que tengan como finalidad el fortalecimiento de la actividad turística.

V...VI

Artículo 15...

I...VII

VIII. Turismo Social: que comprende el conjunto de instrumentos y medios a través de quienes se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen en condiciones adecuadas de económica, seguridad y comodidad.

IX. Turismo Ecológico: Comprende todas aquellas actividades turísticas realizadas en espacios naturales abiertos, tendientes a crear una conciencia de cuidado y preservación de nuestros recursos naturales.

ARTÍCULO 16. Las relaciones entre quienes prestan servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, y se sujetarán a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley General de Turismo, las Normas Oficiales Mexicanas turísticas, la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, y las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 17. Quienes presten servicios turísticos de competencia municipal, así como en base a las atribuciones que establezcan los convenios de coordinación Estado/ Municipio, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones que expida el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18. La Dirección de Turismo en coordinación con la Secretaria de Turismo Estatal, establecerá mecanismos en el ámbito de su competencia para que quienes presten los servicios turísticos se inscriban en el Registro Nacional de Turismo y que cuenten con todo lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas Turísticas que les apliquen.

ARTÍCULO 19. Quienes presten servicios turísticos tendrán los derechos y obligaciones que se encuentran plasmados en los artículos 66 y 67 de la Ley de Turismo del Estado.

Artículo 20...

I...

a...e

f. Seguro de persona Viajera;

g...n

II...VII

ARTÍCULO 21. La Dirección, en coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales llevará un registro actualizado de los proyectos de inversión turística que pretendan establecer en el Municipio, lo que permitirá incrementar la infraestructura y equipamiento de zonas y centros turísticos.

Artículo 22...

I...VII

VIII. Manifiesto del impacto ambiental en caso de encontrarse dentro o cerca de aéreas de protección ambiental.

ARTÍCULO 30. Quienes presten Servicios Turísticos deberán impartir seminarios y campañas con la finalidad de concientizar a las personas trabajadoras de la importancia del trato cortés y amable al turista y de la prohibición de la discriminación a turistas por razón de su nacionalidad o cualquier otra causa.

ARTÍCULO 33. La Dirección promoverá, a través de las visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, cursos e información de los lugares y sitios turísticos de interés entre las niñas y niños y desarrollará estas acciones con el propósito de fomentar y afianzar la cultura y conciencia turística en la sociedad.

CAPÍTULO XI INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL TURISTA

ARTÍCULO 34. El Ayuntamiento, a través de la Dirección, deberá proporcionar al turista que lo soliciten, información oficial de los Servicios Públicos y Turísticos a su disposición, plano de ubicación y datos generales del Municipio.

ARTÍCULO 35. El Ayuntamiento a través de la Dirección instalará los módulos que sean necesarios en función de los recursos destinados para la atención al turista, a quienes se les proporcionará información y orientación general, así como asistencia en los problemas que pudiera enfrentar.

En caso de que las personas que sean turistas requieran apoyo, protección y/o auxilio por haber sufrido robo y/o algún daño será remitido a la autoridad competente, por lo que concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable al turista y de la prohibición de la discriminación a turistas por razón de su nacionalidad, género, por sus características raciales, culturales o cualquier otra causa.

ARTÍCULO 37. En caso de que se presente alguna inclemencia meteorológica quienes presten Servicios Turísticos deberán acatar las medidas de seguridad que implemente el Ayuntamiento. Las personas Prestadoras de Servicios Turísticos estarán obligadas a mantenerse informadas del desarrollo de los acontecimientos, de acuerdo a los boletines oficiales que emita el Ayuntamiento, asimismo deberán mantener informadas a las personas turistas que se encuentren en sus instalaciones y a proporcionar al Ayuntamiento toda la información que le sea solicitada para salvaguardar la seguridad de las personas turistas.

ARTÍCULO 38. La Dirección podrá utilizar entre otros, los siguientes medios para prestar orientación, asesoría y/o auxilio a los turistas nacionales y extranjeros:

I...III

ARTÍCULO 39. Las personas turistas puede interponer ante la Secretaria de Turismo de Gobierno del Estado, o en la Procuraduría Federal del Consumidor las quejas o denuncias contra prestadores de quienes presten servicios turísticos.

ARTÍCULO 40. Las personas turistas tienen las siguientes obligaciones:

I...VII

ARTÍCULO 41. La persona prestadora de servicios inconforme podrá interponer el recurso de revocación en contra de las determinaciones en que se imponga sanción con motivo de infracciones al presente ordenamiento en un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos que se dicten contendrán la fijación del acto impugnado, los fundamentos legales en que se apoye y los puntos de resolución. La interposición del recurso se hará por escrito dirigido al titular de la Dirección, coordinación o área emisora de la resolución, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio de la persona recurrente y los agravios, acompañándose los

elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad de quien promueve. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada por lo que quedará pendiente el pago de multas.

Transitorios

Primero. Las disposiciones contenidas en este Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para realizar todos los trámites para la publicación del Presente Reglamento. Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 14 días del mes de Mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

**LIC. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
(RUBRICA)**

**LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.
(RUBRICA)**

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
L'SPG/L'MLRC/pirma*